



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00252

Revisadas las pretensiones de la demanda, se RECHAZA la anterior demanda. En efecto, se advierte la falta de competencia para conocer del asunto en atención a que la cuantía supera los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes (artículo 26 del Código General del Proceso), conforme se procede a explicar.

En efecto, se denota que en la demanda se reclama las obligaciones (intereses compensatorios e IVA) contenidas en los contratos de “*mutuo civil garantizado con prenda sobre maquinaria*”, aportados como base de la demanda con sus respectivos intereses, los cuales exceden el equivalente a 40 salarios mínimos legales vigentes para conocer del asunto en el años 2021 (\$36.341.040,00), toda vez que el valor pretendido por concepto de capital e intereses corresponde a la suma de \$38´675.000,00, por consiguiente, el conocimiento del asunto radica en cabeza de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero: Rechazar la demanda por competencia por el factor cuantía.

Segundo: Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto a fin de que sea distribuido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No. 027 de 14 de abril de 2021.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a36f35022f02fd177b891dea5aeaef286c15d9586317cca0945aaf746cd9cf3c

Documento generado en 13/04/2021 09:04:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>